



AUDITORIA y CONSULTA, S.A.

Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 7ª Planta – Tlf. 95 422 22 47– 41013 Sevilla

INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS DEL
CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017



**INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS DEL
CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017**

1. INTRODUCCIÓN

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas del **Consortio Gran Teatro de Cáceres**, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Este trabajo ha sido realizado en el marco de colaboración con la Intervención General de la Junta de Extremadura, para la realización de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017 de determinadas entidades integrantes del sector público autonómico, dentro del Plan de Auditorías 2018 que, el artículo 152.7 de la actual redacción de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Junta de Extremadura, exige elaborar y realizar anualmente a dicha Intervención.

La Presidenta del Consejo Rector es la responsable de la formulación de las cuentas de la entidad de acuerdo con el marco normativo de información financiera que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, así mismo, es el responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales.

Las cuentas anuales adjuntas a las que se refiere este informe han sido formuladas por la Presidenta del Consejo Rector con fecha 30 de marzo de 2018.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la dirección, de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

3. RESULTADO DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES

Las actividades y servicios que promueve y presta el Consorcio se desarrollan en bienes cedidos por la Junta de Extremadura. Según los datos facilitados, el Consorcio no dispone de los correspondientes acuerdos de cesión de uso de los mismos, estando pendiente de formalizar el convenio o documento que regule las condiciones y circunstancias de la cesión o adscripción de estos bienes al cierre de dicho ejercicio.

Para reflejar la imagen fiel del patrimonio de la Entidad es imprescindible la formalización del acuerdo o convenio de cesión o adscripción en el que se regulen los pactos de la misma y se establezca la valoración de los bienes y derechos cedidos por las Administraciones Públicas en las que el Consorcio realiza actividades sin contraprestación, imputando anualmente como ingreso las cuantías correspondientes al valor del use estimado en cada uno de los ejercicios.

A su vez y en contrapartida se debe contabilizar, según establezcan las normas de valoración aplicables, el gasto de amortización del derecho de use por el mismo importe, de forma que la contabilización de los ingresos y gastos indicados no tengan efectos sobre el resultado del Consorcio.

4. OPINIÓN

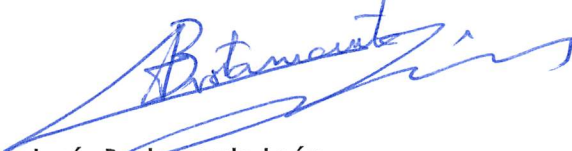
En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado "*Resultado del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades*", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del **Consorcio Gran Teatro de Cáceres**, al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Con fecha 5 de julio de 2017, otros auditores emitieron su informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 expresando una opinión favorable con excepciones.

Sevilla, 31 de octubre de 2018

AUDITORÍA Y CONSULTA, S.A.



Jesús Bustamante León